

SEMANARIO
CRISTIANO-POLITICO
 DE MALLORCA

DEL JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 1813.

El jacobinismo liberal descubierto en el folleto titulado: Un bosquejo de los fraudes que las pasiones de los hombres han introducido en nuestra santa religion.

Ha llegado en fin el escándalo á tocar la raya de lo sumo. El suelo mallorquin se ve impunemente cubierto de una multitud asombrosa de folletos dignos por su impiedad y licencia de las imprentas de Ginebra ó de La-Haya, que desacreditan injustamente á la faz de la nacion entera la acendrada religiosidad de sus naturales. La oficina misma de la *Aurora* ha abortado recientemente algunos que pueden disputar la palma á las producciones mas irreligiosas de los filósofo-patriarcas del jacobinismo francés. No es extraño. A los apacibles albores de la *Aurora* debian seguirse naturalmente los abrasadores rayos del sol. . . . El folleto titulado *Un bosquejo de los fraudes &c.* viene á ser propiamente un espejo ustorio que reúne en su foco todos los que el sol de la filosofia atea arrojó sobre el club de *saint Jacques* para inflamar el zelo de aquella legion de *sansculotes* ó demonios que tan á pechos tomaron depurar á su modo en Francia la religion de los fraudes que en ella habian introducido las pasiones de los hombres. Revelemos este mysterio de iniquidad, de este modo se verá el *jacobinismo liberal descubierto en el folleto Un bosquejo de los fraudes &c.*

Nadie ignora que los sacerdotes y ministros de la religion fueron el primer blanco del bárbaro sanguinario furor de los jacobinos. Aborrecianlos de muerte como á enemigos jurados de la libertad civil porque habian aprendido de sus maestros los filosofos de la impiedad que su fanatismo era el principal agente de la tiranía, y que su ambicion é interés hacian servir de apoyo al despotismo las máximas y los misterios de la religion (Christianis. dévoil. cap. 14. Syst. de la natur. tom. 2. cap. 8. Le bon sens §. 143. Politique naturelle tom. 2. dis. 5.) Estos principios del jacobinismo francés los hallamos repetidos en el folleto *Un bosquejo. El fanatismo de los sacerdotes*, así empieza, y *la ignorancia de los pueblos habian erigido en artículos de fe y naturalizado en casi toda la Europa las máximas de la tiranía* (1). Y ¿quien no habia de creer al ver en su especioso título que las pasiones de los hombres habian introducido fraudes en la religion que estos hombres autores de tan sacrilega supercheria eran los novadores y hereges? Pues no señor. Los sacerdotes, los ungidos de Dios, los depositarios de la ley y ciencia de la revelacion, aquellos mismos que la sabiduría increada nos dió por maestros de la religion diciendo: *quien á vosotros oye á mi oye, quien á vosotros desprecia á mi desprecia* estos son los que el folleto *Un bosquejo* presenta al público como reos de tamaño sacrilegio. Prosigue y como si nos hallásemos en Francia donde el espíritu del jacobinismo elevó á los honores de la apoteosis los maestros de la impiedad y del libertinaje, hace el encomio de tres hombres célebres por la irreligiosidad de sus escritos, cuyas luces oponen á las tinieblas difundidas por las preocupaciones y fraudes de los sacerdotes.

(1) *Las santas escrituras enseñan perpetuamente que la potestad civil de los que gobiernan dimana de Dios y que, como no manden cosas contrarias á lo que Dios manda, estamos obligados á obedecerlos, aunque sean discolos, no solo por temor del castigo sino por obligacion de conciencia. Estas máximas que han enseñado siempre los sacerdotes y nunca cesarán de enseñar son para los filosofos impíos y anti-sociales máximas de tyranía.*

Estos son el sociniano Loke, el osado Montesquieu, y el ateista Rousseau. ; Que triumvirato tan digno del jacobinismo francés ! De Loke no hay mas que saber sino que Voltaire celebra su ingenio y admira su talento por haber puesto en duda el primero si la materia es ó no capaz de pensar, y que en su libro el *gobierno civil* puso los huevos del diabolico pacto social que empolló despues para azote y ruina de la sociedad humana el carnívoro Rousseau. Montesquieu, como todos saben, fué uno de aquellos enemigos solapados de la religion que tiran la piedra y esconden la mano. Su libro *De l'esprit des lois* es una escopeta de viento que mata sin hacer ruido. En el enseñó á los publicistas el infernal sistema de indagar los preceptos de la ley y derecho natural prescindiendo de la doctrina revelada ó por mejor decir menospreciandola (lib. 24 cap. 5): á los falsos politicos la insolente temeridad de someter los preceptos de la la ley natural y de la religion revelada á las disposiciones del derecho civil y de la policia (lib. 21 cap. 10 y 11): á los filosofistas la impiedad de atribuir á la credulidad de los pueblos la fuerza y autoridad de la divina revelacion, y á todos la arrogante temeridad de erigirse en jueces y censores de la ley de Dios contra aquello de Santiago cap. 4 v. 11 y 12. *Si juzgas la ley no eres hacedor de la ley sino juez. Uno es el dador y el juez de la ley que puede salvar y perder.* Por lo que toca á Rousseau y á su pacto social obra que A. G-M. S., hombres tan religiosos y españoles como el mismo Napoleon, han creído digna de la lengua española traduciendo la á la misma del francés baxo el seductivo titulo de: *Principios del derecho politico.* ¿ Quien no sabe que es el evangelio del ateismo en traje de religion civil ? La religion revelada se retrata en él como diametralmente opuesta á la buena politica, como religion propia de esclavos é indigna de hombres libres, como causa de las divisiones intestinas que jamás han cesado de agitar á los pueblos christianos, en fin como dañosa á la sociedad por la perfeccion y santidad de aquellas máximas que inspiran un desapego total de las cosas de este mundo. Estos tres hombres sin embargo Loke, Montesquieu y Rousseau son para el bosque-

jador de los fraudes los genios sublimes que rasgaron el velo de la ignorancia, que elevaron los hombres al conocimiento de sus derechos; Rousseau particularmente cuyo destino fué, dice, *combattir por espacio de sesenta años todas las preocupaciones civiles y religiosas, arrancar de raíz el despotismo libertando á la humanidad del yugo de la superstición, derramar la luz y hacerla circular en todos los espiritus, y rasgar con mano tan atrevida el velo misterioso con que los frayles y los tiranos habian cubierto la cuna de las instituciones civiles, que el genero humano reconoció y recobró sus titulos y cada ciudadano los leyó con arrebató en el Pacto social.*

De un folleto capaz de prodigar tamaños elogios al patriarca de los jacobinos Rousseau y á su pacto social que con razon puede llamarse el alcorán de su secta ¿ que puede esperarse sino que llevando adelante las ideas del jacobinismo nos proponga por desengañio de los fraudes que las pasiones de los hombres han introducido en nuestra santa religion la reforma que de ella hizo en Francia el endemoniado furor de los jacobinos? Asi es en efecto. Allí se trazó un plan de rapiña para poder robar legalmente en nombre de la nacion quanto pertencencia á la Iglesia y al Clero: aquí nuestro bosquejador dogmatiza (desde la pag. 6) que la iglesia y el clero son incapaces de toda propiedad, que son nulos é ilegítimos todos los titulos con que poseen sus bienes, que es de la nacion la propiedad de todos ellos y que por lo mismo se los puede y debe quitar (2). Allí se formó una constitucion civil del clero,

(2) *Es verdaderamente lo sumo á que puede llegar la imudencia y el desenfreno dogmatizar un español que sin duda querrá preciarse de catolico apostolico romano un error por cuya detestacion está actualmente sufriendo destierros, cadenas, y prisiones el vicario de Jesuchristo nuestro SS. Padre Pio VII. Marsilio de Padua y Juan de Jandun filosofos y politicos del siglo 14, por adular á Luis de Baviera que era el Bonaparte de aquellas tiempos, enseñaron este mismo error, que condenó inmediatamente la santidad de Juan XXII en una bula dogmatica cuya traduccion sabemos va á publicarse en esta ciudad*

y se obligó á todos los eclesiasticos á que la jurasen baxo la pena de destierro ó de guillotina: aqui prescribe nuestro bosquejador pag. 18 que los ministros del culto no formen en adelante una agregacion politica porque así lo exige el interés del estado y de la religion. Allí fué asalariado el clero para sujetarlo por medio de la necesidad á las leyes iniquas de la policia fraemazonica enemiga de la religion, y destructora de los sagrados cánones: aqui se dice á los padres de la patria que asalariar el clero es una de las cosas que faltan á su gloria pag. 18. Allí fueron abolidos los institutos religiosos y se proscribieron los votos monasticos como contrarios á los derechos del hombre: aqui pag. 18 se dan por temerarios y destructores de los mismos derechos, los mismos votos religiosos, se llama á los claustros semillero de esclavos, y se retrata á los frayles como enemigos natos de la constitucion á fin de excitar las Cortes á que den por el pié á todas las instituciones religiosas(3); y como si esta fuese una medida que precisamente se hubiese de tomar para la conservacion de la libertad civil tiene nuestro bosquejador el descaro de aseverar redondamente que los padres de la patria no dudarán un momento en su total extincion. Allí se embió á pasear al Papa con el pretexto de que en un pais libre donde solo se obedecia á la ley no debia tener autoridad un soberano extranjero: aqui no solo se le insulta con el odioso

con la bula auctorem fidei de Pio VI contra el synodo de Pistoya y su traduccion al castellano, la retractacion de Febonio, y una anecdota perteneciente á la de Scipion de Ricci Obispo de Pistoya presidente del execrable synodo de este nombre.

(3) Los votos monasticos son una profesion solemne de los consejos evangelicos: qualquiera que los deteste es preciso haya apostado antes del santo evangelio y abominado las virtudes mas sublimes del christianismo. Los Lamperianos, los Pseudo apóstoles, los Wiclefistas y los Luteranos fueron en esta parte los corifeos de los filosofos impios maestros inmediatos de los jacobinos.

apodo de soberano extranjero (4), sino que se da por razon de la extincion de los frayles, que en un reyno donde la nacion sola es el soberano no deben permitirse sociedades sometidas al pastor universal de la iglesia, porque los ciudadanos deben obedecer solamente á las leyes pag. 18. Allí se dió al purgatorio á las indulgencias, y generalmente á quanto huele á piedad el negro color de supersticion popular y trafico de la sacerdotal avaricia: aqui se pinta pag. 15 al purgatorio y á las indulgencias como *nuevos ramos de rentas*; y aunque es verdad que en la nota puesta al pie de la misma pag. protesta el bosquejador ó el editor del *bosquejo* que no se niega en ella el poder de la iglesia sobre las indulgencias y altares privilegiados, pero esto no es mas que una solapa inutil de la picardia, para deslumbrar y cubrir el error, y asi añade en seguida pag. 16: hubo indulgencias para los muertos como para los vivos indulgencias para los cofrades del carmen &c. haciendo de este modo objeto del escarnio y de la rechifla las indulgencias legitimamente concedidas por la iglesia y atacando por consiguiente la autoridad y poder que habia fingido respetar.

¿Y habrá ninguno tan profundamente aletargado que no abra los ojos en vista de este parangon? ... Alerta pueblo sencillo. Alerta tu mas que ninguno juventud incauta. Abomina y detesta de corazon las empozoñadas lecciones de todos los reformadores intrusos que perdido el pudor, afrentando el nombre de españoles que indignamente llevan y conculcando descaramadamente á la faz de las autoridades constituidas y de la nacion entera la sabia constitucion que señala por religion exclusiva del estado la catolica apostolica romana unica verda-

(4) *Nuestro SS. Padre Pio VI en su breve de 14 de Noviembre de 1789. cap. 4. num. 25. dice asi. No se puede tolerar en ningun hombre catolico que se atreva á llamar extranjero á un Arzobispo Legado de la silla apostolica que es la madre comun de todos los fieles, y que segun dogma de fe tiene potestad de jurisdiccion sobre todas las iglesias del orbe catolico. ¿Que será atreverse á llamar soberano extranjero al Papa mismo?*

dera, y prohibe el ejercicio de qualquier otra; tienen la impudente avilantez de persuadir á los españoles y lo que es todavía mas intolerable á los mismos padres de la patria el establecimiento y ejercicio de la *religion civil* de Rousseau, que para destruccion de la unica verdadera plantearon en Francia los jacobinos, y consiste principalmente en estos artículos inculcados en gran parte por el folleto *Un bosquejo*: Abominar los sacerdotes y hacerlos despreciables, llamar *tinieblas* á su doctrina y hacerlos autores ó defensores de la tirania, venerar como antorchas, auroras, soles é ilustradores del mundo y restauradores de su libertad á los *Lokes*, *Montesquieus*, *Rousseaus* y á otros impios é incredulos de la misma calaña, abolir los institutos religiosos y proscribir los votos monasticos, despojar la iglesia de todos sus bienes y asalarar el clero, negar la obediencia al Papa, y contar el dogma catolico de su primado de autoridad y jurisdiccion sobre toda la iglesia entre las quimeras de la tirania y del despotismo, burlarse sacrilegamente de sufragios, indulgencias y quanto tenga resabios de piedad, y por decirlo todo en pocas palabras no conocer mas obligaciones religiosas que las que dicta á cada qual su capricho, dando por fraudes introducidos en la religion por las pasiones de los hombres quanto se halla en ella repugnante á las pasiones de los mismos. Tu pues ó compilador de las memorias que han de servir á la historia del jacobinismo hispano-liberal, quien quiera que seas, no olvides este precioso documento del folleto *Un bosquejo*; transmitelo á la posteridad para memoria de las generaciones futuras; citalo en testimonio de verdad irrefragable de que cundieron en España los principios del jacobinismo, y no te dexes en el tintero que en Palma de Mallorca, colonia insigne del liberalismo periodico-gaditano ó, por decirlo mas claro, de los periodistas liberales de Cádiz y por lo mismo granero abundantísimo de todo genero liberal Auroras, Antorchas, Virtud al uso y mística á la moda, Politicas eclesiásticas, Disciplina eclesiástica nacional, Principios del derecho politico ó pacto social de Rousseau, Pan y toros, Cabaña indiana, Abelardo, y Eloisa, Arte amatoria &c. &c. en Palma de Mallorca, vuelvo á de

cir, vió impunemente (5), la luz publica en 1813, con el granito de sal de haberse anunciado solemnemente con carteles de letra gorda por las esquinas de la ciudad, para que llegase á noticia de todos y nadie pudiese alegar ignorancia.

ARTICULO REMITIDO.

Sr. Redactor del semanario *christiano-politico*: constandome positivamente que el público catolico quedó muy satisfecho del compendio de documentos historicos que V. le presentó num. 63, en demostracion y apoyo de que los Papas y Obispos mas doctos y mas zelozos nuaca han creído que el dominio y jurisdiccion temporal de la iglesia repugne al espíritu del evangelio, como nos quieren hacer creer los filosofo-politico-jansenistas del emporio gaditano, y de la Isla *apostolica*, me atrevo á suplicarle se sirva V. en abono y confirmacion de esta misma verdad publicar la siguiente carta del Illmo. Sr. D. Fr. Bartolome de los Martyres Arzobispo de Braga al Rey de Portugal, que el eloquente Luis Muñoz nos conserva en la historia de su vida. Y note V. que el testimonio de este grande hombre es de tanto mayor peso en la materia, quanta es la avilantez con que la familia de la *notoria probidad* lo suele contar por suyo y entre los Chumaceros, Macanazes, Campomanes y demás indevotos de Roma. Afmo. de V. *El T. Anti-pistoyano.*

Señor Acuerdese V. Alteza que no tiene mas superioridad en la ciudad de Braga, y en los demas lugares de la jurisdiccion temporal de esta iglesia que las apelaciones en los casos criminales; toda la demas soberania de mero y mixto imperio es de esta iglesia, sia ningun otro reconocimiento á la corona. Segun esto Sr. tengo grandisima razon de sentimiento y V. Alteza ninguna razon de mandar entrar en ella, y en

(5) *En obsequio de la verdad debemos advertir habersenos asegurado que este detestable folleto fué delatado por el Sr. Fiscal de la junta de censura. Ignoramos el resultado de esta delacion.*

ellos la Alzada (1) de D. Pedro de Acuña (2) porque es usurpar derecho ageno, y hacer fuerza, y agraviar á la iglesia, que tiene valedor mas poderoso que todos los Reyes de la tierra que es el mismo Dios y por tenerlo así entendido los Reyes pasados progenitores de V. A. en ningun tiempo intentaron semejante violencia... Quanto mas Señor que la iglesia de Braga en este caso no trata de favor, ni pide merced á V. A. justicia solo quiere, y está está V. A. obligado á hacerla como á qualque ra vasallo, mandando guardar y cumplir los contratos solemnemente celebrados entre esta iglesia y los reyes sus predecesores, de que embio los traslados, por los cuales se hallará que la jurisdiccion temporal que esta iglesia posee en Braga le fué dada por el rey D. Alonso el V., no graciosamente, sino en trueco y cambio de gruesas rentas propias que le alargó para la Corona.... Los contratos igualan los contrayentes en la obligacion del cumplimiento de ellos, y pues V. A. goza de las rentas debe cumplir de su parte esté, que no solo tiene fuerza de donacion mas de pura venta, y venta de hacienda gruesa, y de mucha substancia dada por una cosa aerea y y de ningun tomo, qual era la honra de la jurisdiccion de esta ciudad y de algunos lugares de la temporalidad del Arzobispo, y de ella en verdad los Arzobispos no sacan sino trabajo espiritual y temporal y mucho gasto de hacienda en buscar y sustentar una audiencia de hombres tan letrados y tan enteros provados en toda virtud que asemeja otro aeropago con ventaja al de Atenas. Por tanto, Señor, espero de la gran

(1) *Elaman Alzada en Portugal unos tribunales ó casas de justicia que constan de presidente y oidores con ministros, los cuales con forma de Relacion, ó Audiencia discurren por los pueblos con comisiones reales como una visita general á deshacer agravios, castigar insultos, quitar fuerzas, humillar poderosos, que usan mal de su grandeza.*

(2) *Asi se llamava el presidente de la Alzada contra el qual y todos los que entrasen y hubiesen entrado en la villa de Dornellas en forma de superiores, habia fulminado el Arzobispo gravissimas censuras.*

virtud de V. A. que ha de hacer justicia : asi lo pido con todo encarecimiento de parte de Dios y de esta iglesia y de la mia (que como capellan vuestro merezco ser oido) mande á D. Pedro que salga de mi coto de Dornellas y para adelante no se entrometa en ningun lugar de la jurisdiccion de esta iglesia y mucho menos con la ciudad de Braga. Y en caso que V. A. tenga de nuevo alguna razon en contrario sea servido de mandar suspender la fuerza y poner el negocio en justicia delante del juez legitimo que es el Arzobispo de Santiago, en Compostela, nombrado en los breves apostolicos que confirmaron los contratos, para decidir las dudas que en algun tiempo en ellos se recreciesen. Mas quando V. A. no venga en este medio tan conforme á todo derecho divino y humano, quando yo no merezca alcanzar tan pequeño favor, ofrezco á V. A. dos buenos servicios: el primero que quite de Braga quien cierra las puertas á sus Alzadas: el segundo desde luego alargó la mitra paraque V. A. pueda honrar con ella otro capellan que mejor la merezca, y paraque no haya dilacion embio con el Dr. Antonio Francisco poder bastante para renunciarla luego en mi nombre. Y si todavia valen tanpoco delante V. A. los respetos debidos á la primacia de esta iglesia, que ni servicios ni razones se me quieran aceptar, ni mandar atajar el agravio que se me haze, le protesto de tomar el camino de Roma aunque sea á pie y con un palo en la mano á pedir mi justicia ante el *supremo tribunal de la iglesia*, donde los pobres son oidos y tambien se juzgan y reprehenden los reyes y principes del mundo(3).

(3) *El resultado de esta carta fué que el Rey mandó escribir al Arzobispo una carta satisfactoria y al presidente de la Alzada que no se entrometiese mas en ninguna parte de la jurisdiccion del Arzobispo; pero como con la carta vino juntamente una cedula en que el Rey decia que lo ordenava asi por hacer merced al Arzobispo, y por respeto á su persona y virtud, aunque se valió de ella para eseusar contiendas, mandó pero antes llamar dos notarios y delante de ellos la reclamó, declarando, que no la aceptava en la parte que el Rey decia, por hacerle merced, sino en quanto por conciencia estava obligado á desistir de la fuerza.*

Introduccion de la voz liberal en España segun la acepcion ó su significado que tiene en el dia.

Hace algun tiempo que nuestros correspondientes nos han invitado á que descubriéramos, no solamente la época fija en que se introdujo en la Peninsula esta palabra, qual la entendemos contraponiéndola á la de *Seruil*, con todas sus demas voces y frases adherentes, que son técnicas al *liberalismo*; sino hasta quien fue el que nos hizo el favor de introducirla, siendo el origen de su propagacion. Aunque desde luego nos persuadimos que su legitima cuna era la Constitucion Francesa de 1791, y las que posteriormente ha ido produciendo la Francia en distintas épocas; no podiamos sin embargo responder directamente á la cuestión, por quanto una ley española, vedandonos absolutamente su introduccion y lectura, nos impidió tan justa y sabiamente su aceptacion y uso. Por consiguiente tampoco teniamos dificultad en afirmar que la época cierta de la venida á España de este huésped, que siempre fue muy forastero á sus antiguas y bien cimentadas ideas, fue la en que entraron en ella socolor de aliados y amigos los Señores franceses en 1808 para regenerarnos tan *liberalmente* como hemos visto, estamos viendo, y aun nos queda que ver. Pero quiea fuese el francés primero que nos hizo este don que tan apreciado ha sido despues por una multitud de hombres que se glorian de ser Españoles y *Patriotas de acaloramiento ú entusiasmo*; he aqui lo que no podiamos asegurar de un modo positivo. Bien nos acordabamos de que las primeras gazetas que se publicaron en Madrid durante la *dinastia*, *Regencia*, ó lo que se quiera del indecentísimo Murat, ya olian algo á esto; pero la expresion clara, ú no se estampó en ellas, ú no estaba con la rubrica y sello de su verdadero autor. Por eso no hemos explicado jamas nuestra opinion acerca de este particular. Mas con las advertencias de cierto amigo, nuestro suscriptor, cuyo zelo no podemos menos que aplaudir, hem os hallado que el general Sebastiani fue el primero que oficialmente nos hizo este favor. Escribiendo en 1809 al Excmo. Sr. D. Gaspar de Jovellanos, dijo asi.

Señor : La reputacion de que gozáis en Europa, vuestras ideas liberales, vuestro amor por la patria, el deseo que manifestais de verla feliz y floreciente, deben haceros abandonar un partido que solo combate por por mantener las preocupaciones, por el interés de algunos Grandes de España, y por los de Inglaterra. Prolongar esta lucha es querer aumentar las desgracias de la España."

Escribiendo en el mismo año al Excmo. Sr. D. Francisco de Saavedra, se explicó en estos terminos.

Despues de una lucha tan larga, y que circunstancias desagradables han ocasionado, ¿no es ya tiempo de hacer gozar, asi vuestra provincia como lo demas de la nacion, de todos los bienes que ofrece la *Constitucion liberal* que le ha sido dada por S. M. el Emperador, y de que sale respetable el caracter justo, leal y generoso de su augusto hermano el Rey Jose? Os es facil, Señor, adquirir el titulo más bello y dulce á los ojos de la humanidad y al reconocimiento de vuestra patria, empleando la influencia que vuestro caracter y vuestros talentos os dan en los negocios, para hacerla gozar inmediatamente de todas estas ventajas.

No podemos dudar un momento acerca de la autenticidad de estos documentos, pues que los insertó el Gobierno de aquella época en el suplemento á su gazeta de 14 de Mayo de 1809 de que conservamos un exemplar en nuestro poder. Por tanto nos atrevemos á decir por ahora, que la voz *liberal* qual la entendemos con todas sus zarandajas, nos la trajo de la Francia Sebastiani, y que *liberal* y *frances* por lo mismo si no son sinónomos, son á lo menos cosas muy parecidas. Procurador general num. 322.

PALMA:

EN LA IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

Año 1813.